



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Siete (7) de febrero de 2024	Hora	9:12	AM X	PM
--------------	------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	1	1	3
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: DIANA ANDREA SUÁREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

LL. GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora DIANA ANDREA SUÁREZ RODRÍGUEZ C.C. 1.000.869.246 demandante
Doctor SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR TP 95.351 apoderado demandante
Doctora MANUELA ARREDONDO ROA TP 332.571 apoderada demandada COLFONDOS S.A.
Doctor SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ C.C. 1.020.727.811 representante legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Doctor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO TP 60.724 apoderado COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Señora MARIA JANETH GIRALDO C.C. 43.119.410 testigo
Señora WENDY YESENIA VANEGAS RAMOS C.C. 1.017.259.570 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	
		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la demandada y llamada en garantía			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si		No X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>POR LA PARTE DEMANDANTE:</p> <p><u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la demanda.</p> <p><u>Testigos:</u> se recibirán las declaraciones de las siguientes personas, con posibilidad de limitarlos a dos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CPTYSS:</p> <p>-WENDY YESENIA VANEGAS RAMOS -MARÍA JANETH GIRALDO -YESSICA ZAPATA -DAYANA PAMELA TORRES BERRÍO -FABIÁN ALONSO BEDOYA BOLÍVAR</p> <p>Interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos: No se decreta por innecesario y superfluo, porque las documentales incorporadas son suficientemente claras para ilustrar al juzgado sobre la posición institucional en el caso concreto.</p> <p>COLFONDOS S.A. -CONTESTACIÓN A DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-:</p> <p><u>-Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la contestación y el llamamiento en garantía.</p> <p><u>-Interrogatorio de parte a la señora DIANA ANDREA SUÁREZ RODRÍGUEZ</u> con reconocimiento de documentos: se decreta</p> <p><u>-Testimonio de los señores BLANCA INES BEDOYA BOLÍVAR y FABIÁN ALONSO BEDOYA BOLÍVAR.</u> Se decretan.</p> <p><u>-Oficio a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. para que aporte copia auténtica de las pólizas.</u> No se decreta, pues en el expediente ya obran copias simples de tales documentos y conforme lo establece el parágrafo del artículo 54 A del CPTYSS, se presumen auténticas y no fueron tachadas.</p> <p>- <u>Exhibición De Documentos En Poder De Terceros.</u> No se decreta, por cuanto la Compañía de Seguros Bolívar S.A. allegó con la contestación del llamamiento en garantía el expediente y la investigación realizada con ocasión al fallecimiento del señor JUAN DANIEL BEDOYA ARENAS.</p>

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

-Documental: se incorporan los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía.

-Interrogatorio de parte a la señora DIANA ANDREA SUÁREZ RODRÍGUEZ: se decreta

Oficios a la Nueva EPS, ARL SURA, Colfondos S.A., Savia Salud EPS, Departamento de la Prosperidad social de Medellín: Ya se incorporaron y se puso en conocimiento de las partes las respuestas allegadas mediante auto del 28 de julio de 2023 pdf 028.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante DIANA ANDREA SUÁREZ RODRÍGUEZ.

Se practicaron los testimonios de las señoras MARIA JANETH GIRALDO y WENDY YESENIA VANEGAS RAMOS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 052 de 2024 del consecutivo general y N° 021 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. de la totalidad de pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora en favor de COLFONDOS S.A.; se fijan las agencias en derecho en la suma de \$600.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Por ende se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte DEMANDANTE. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Acta Audiencia 05001310501320230011300

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7d4d040cc962d2177fcfc627f88cb8ee9c76f52aca2ea6e1619586b0684c06**

Documento generado en 07/02/2024 11:32:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**